RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA GERENCIA GENERAL N° 063 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 08 setiembre de 2017

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General N° 003-2017-Indecopi/GEG, de fecha 20 de enero de 2017 que aprobó el Plan Anual de Contrataciones para el ejercicio fiscal 2017; y el Informe N° 045-2017/GAF-Sgl-con, mediante el cual, Selección y Contrataciones, en virtud de la comunicación de la Gerencia de Administración y Finanzas efectuada mediante Memorándum N° 300-2017/GAF, recomendó aprobar la cancelación de la Adjudicación Simplificada N° 015-2016-INDECOPI – ítem 2: arrendamiento de laptop; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia General nro. 016-2017-Indecopi/GEG del 31 de marzo de 2017, se aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 015-2016-INDECOPI (segunda convocatoria) para la contratación del servicio de arrendamiento de equipos de cómputo;

Que, a través del Informe nro. 002/CS-AS-015-2016-Indecopi, del 08 de mayo de 2017, el comité de selección comunicó a la Gerencia General las causas que ocasionaron la declaratoria de desierto del ítem 2 (arrendamiento de laptop) del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 015-2016-Indecopi (segunda convocatoria), e informó que ésta se generó por no quedar ninguna oferta válida;

Que, mediante el Memorándum N° 300-2017/GAF de fecha 18 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración y Finanzas informó que sobre la base de la información proporcionada por la Gerencia de Tecnologías de la Información y de los supuestos señalados en el Informe N° 076-2017/GEE de fecha 16 de agosto de 2017, es indiferente optar por la alternativa de adquisición o arrendamiento para el aprovisionamiento de 33 laptop, siendo que la alternativa de adquisición de 33 laptop muestra un valor actual menor en S/ 18 838,09 (dieciocho mil ochocientos treinta y ocho con 09/100 soles) frente a la alternativa de arrendamiento, por lo que, de acuerdo a lo dispuesto en la actividad 7 de la Guía para la solicitud del Análisis Costo-Beneficio de requerimientos de bienes y/o servicios del Indecopi (G-GAF-01), aprobó la alternativa de adquisición para el aprovisionamiento de 33 laptop;

Que, en tal sentido, conforme el informe de visto, al haberse optado por la alternativa de adquisición, la necesidad de contratar el servicio de arrendamiento de equipos de cómputo – objeto del ítem 2: arrendamiento de laptop de la adjudicación simplificada N° 015-2016-INDECOPI (antes CP N° 003-2016-INDECOPI); ha desaparecido;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro, la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección cuando desaparezca la necesidad de contratar;

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE LA GERENCIA GENERAL N° 063 -2017-INDECOPI/GEG

Lima, 08 setiembre de 2017

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 46.2 del artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. nro. 350-2015-EF, modificado mediante D.S. nro. 056-2017-EF la Resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe estar debidamente motivada y ser emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel, por lo que en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo nro. 003-2017-INDECOPI/COD, que dispone en su primer artículo, inciso n), la facultad de cancelar los procedimientos de selección que deriven de declaratoria de desierto de concurso público en el cargo del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CANCELAR el ítem 2 (arrendamiento de laptop) del procedimiento de selección por adjudicación simplificada N° 015-2016-INDECOPI (segunda convocatoria) correspondiente a la contratación del servicio de arrendamiento de equipos de cómputo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial notificará la presente Resolución al Comité de Selección dentro del plazo de Ley y la registrará en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Regístrese y Comuníquese

Juan de La Cruz Toledo
Gerente General